



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2018-2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2019-CM-MDC-E/C

Coporaque, 01 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en Sesión Ordinaria N°06 de Concejo Municipal de fecha 29/03/2019, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque Prof. Edilberto Companocca Checco, y contando con la asistencia de los señores regidores Tec. Wilber Hanco Surco, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama, Sra. Isabel Cruz Machacca y respecto al regidor Sr. Vidal Huayhua Yauri, no asistió debido a su estado delicado de salud conforme al Certificado Médico N°1105958, analizando el Informe N° 0006-MDC/GBS/OPR-2019, Informe N° 109-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 27/03/2019, Opinión Legal N°025-2019-MDC/OAJ/WTPSC de fecha 28/03/2019 y Proveedor N°1428 del despacho de Alcaldía de fecha 29/03/2019, por el que solicita la aprobación en Sesión de Concejo del Reglamento del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2020, con una perspectiva de Programación Multianual 2021 y 2022 del Distrito de Coporaque; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al Artículo 200° de la Carta Fundamental;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, concordante con el Artículo 39° de la misma Ley en la que establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de acuerdo al inciso 5) del Artículo 20° de la citada Ley, son atribuciones del alcalde y disponer su publicación;

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados;

Que, mediante Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N°29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N°28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N°1440-2018-EF;

Que, mediante Informe N°0006-MDC/GBS/OPR-2019, el C.P.C Gaylord Bohorquez Salazar - Especialista en Planificación y Racionalización, remite al Sub Gerente de Planificación y Presupuesto - Econ. Erickson Peralta Ccapa, el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2020, con una perspectiva de Programación Multianual 2021 y 2022 del Distrito de Coporaque, para su evaluación, revisión y posterior aprobación en Sesión de Concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

Que, mediante Informe N°109-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 27/03/2019, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto - Econ. Erickson Peralta Ccapa, solicita la aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2020, con una perspectiva de Programación Multianual 2021 y 2022 del Distrito de Coporaque, en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias;

Que, mediante Opinión Legal N°025-2019-MDC/OAJ/WTPSC de fecha 28/03/2019, el Abg. Walter Tito Peralta Santa Cruz - Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para aprobar en sesión de Comuna Municipal, el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2020, con una perspectiva de Programación Multianual 2021 y 2022 del Distrito de Coporaque;

Que, en la estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°06 de fecha 29/03/2019, en el cual se pone a consideración del pleno de concejo municipal del Reglamento del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2020, con una perspectiva de Programación Multianual 2021 y 2022 del Distrito de Coporaque, luego de leído los documentos señalados en los considerandos anteriores, después de amplio análisis y sustentado por el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto - Econ. Erickson Peralta Ccapa, finalmente el pleno del concejo municipal y estando dentro del plazo legal establecido, decide tomar el acuerdo correspondiente ;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, Artículo 9° inciso 14) La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con el voto **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal se aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020, CON UNA PERSPECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2021 Y 2022 DEL DISTRITO DE COPORAQUE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020, CON UNA PERSPECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2021 Y 2022 DEL DISTRITO DE COPORAQUE**, el mismo que consta de ocho (8) capítulos, veinticinco (24) artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con los Sub Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente en el portal web de la Municipalidad y en el diario encargado de la publicación de avisos judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
 - Alcaldía
 - G.M.
 - S.P.P.
 - O.A.J.
 - U.T.I.
 - Archivo
- ECC/amp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
Lic. Edmundo Campanoca Checco
DNI: 24872080
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
SECRETARIO GENERAL
Abg. Aldo Romeo Nuñez Puma
SECRETARIO GENERAL